

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., jueves 05 de enero de 2023.

No. 01

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° R/001/2023 del Fiscal General del Estado, por el que se establecen los criterios para la oferta y entrega de recompensas a quienes proporcionen información veraz y útil, que conduzca a la localización, detención o aprehensión de diversas personas.

Pág. 32

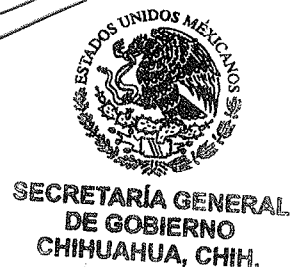
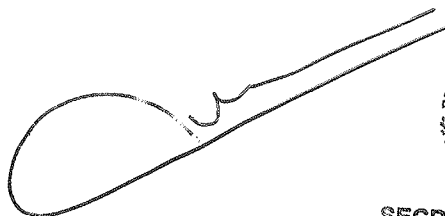
SIN TEXTO

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Téngase por recibido el Acuerdo R/001/2023 del Fiscal General del Estado, por el que se establecen los criterios para la oferta y entrega de recompensas a quienes proporcionen información veraz y útil, que conduzca a la localización, detención o reaprehensión de diversas personas.-----

A fin de dar a conocer oportunamente el instrumento referido y promover su eficacia, se estima urgente e indispensable la emisión de una edición extraordinaria del órgano estatal de difusión para el día de hoy, en términos de lo previsto por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-----

Así lo acordó y firma el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-----



**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Chihuahua, Chih., a 4 de enero de 2023

Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 13 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 7, 9 fracciones XXXIV y XLVIII y 10 fracciones XXI y XXVII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que La Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: Investigación y Persecución del Delito, incluyendo la Agencia Estatal de Investigación; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención, según lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II. Que la investigación del delito es la labor más demandante del Ministerio Público, la cual debe realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión, fundamentales para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra la persona imputada y la reparación del daño, como sostienen los artículos 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Que en esa función de investigación, el Ministerio Público debe indagar, buscar y allegarse de toda la información que sea de utilidad para dar con la identificación o paradero de la persona o personas implicadas, por lo que de conformidad con el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estatuye la obligación de que toda persona o servidor público deberá proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto.

IV. Es por ello, que el artículo 9, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se otorga competencia a la Institución para ofrecer recompensas, así como realizar las gestiones necesarias para su entrega, a quienes colaboren eficazmente a esclarecer el hecho investigado o el ubicar y localizar a algún implicado en calidad de imputado o imputada en los términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, cuando se trate de delitos que afecten gravemente bienes jurídicos fundamentales o de investigación compleja. Dejando en claro que estarán exceptuados de recibir alguna retribución por ese concepto, las y los servidores públicos que pertenezcan a la Fiscalía General y a la administración de justicia. Competencia reconocida por el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO R/001/2023:

PRIMERO. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la oferta y entrega de recompensas a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención y/o reaprehensión de las siguientes personas:

- 1.- ERNESTO ALFREDO PIÑÓN DE LA CRUZ “EL NETO”**
- 2.- SERGIO CHÁVEZ PERALTA**
- 3.- RICARDO ACOSTA MARTÍNEZ**
- 4.- KEVIN LEONARDO MOLINA RODRÍGUEZ**
- 5.- EVER ARMANDO VILLEGAS GONZÁLEZ**
- 6.- JULIO CESAR MUÑOZ VARELA**
- 7.- LUCAS EMETERIO MARTÍNEZ**
- 8.- FRANCISCO LUCIO JUÁREZ HERNÁNDEZ**
- 9.- LUIS CARLOS JURADO SANDOVAL**
- 10.- DAVID FRANCISCO RÍOS EMILIANO**
- 11.- ISAAC JESÚS ROJAS RUIZ**
- 12.- ADÁN AGUIRRE MACÍAS**
- 13.- BRIAN EDUARDO DE SANTIAGO SAMARIO**
- 14.- IVÁN DANIEL ACOSTA FLORES**
- 15.- JOAQUÍN GUTIÉRREZ PAYAN**
- 16.- JOSÉ OSVALDO ESPINOZA NAVARRO**
- 17.- RAÚL ALFONSO LÓPEZ MORIEL**
- 18.- JOSÉ MARIO CELIS HERNÁNDEZ**
- 19.- DANIEL DE LEÓN DE LEÓN**

- 20.- CARLOS GUADALUPE ALTAMIRANO ALTAMIRANO
- 21.- DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ CARDOZO
- 22.- HÉCTOR JAVIER ORTIZ TREVIZO
- 23.- JULIO CESAR PERALES PACHECO
- 24.- JORGE ARTURO MELÉNDEZ ALVIDREZ
- 25.- ULISES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- 26.- ESTEBAN RAMÓN RUIZ PÉREZ
- 27.- LEVIS ALONSO VERA MELÉNDEZ
- 28.- MIGUEL ÁNGEL DELGADO CAMARGO
- 29.- FÉLIX SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
- 30.- ISMAEL GARCÍA HERRERA

Evadidos de la justicia; por su participación en los hechos y salida del CERESO Estatal No. 3 en Ciudad Juárez, el pasado día 1 de enero del presente año, donde entre otros delitos se privó de la vida a diversos elementos de la policía de custodia que se encontraban en labores en el centro de reinserción social antes mencionado.

En caso de tener información la misma podrá hacerse llegar a la Fiscalía General del Estado a través de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: recompensasfge@chihuahua.gob.mx
2. Página de Internet: pasaeldato.gob.mx
3. Teléfono: 089 o al 614-4-29-33-00 ext. 11457

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad.

Para ofrecerse una recompensa deberá verificarse la existencia de los siguientes requisitos:

- a) Se esté integrando y tramitando una carpeta de investigación dentro de la Fiscalía de Distrito por Zona o Especializada que vaya a ofrecer la recompensa;
- b) Que en esa carpeta de investigación se hayan agotado diferentes diligencias y líneas de investigación y, aun así, no hayan podido dar con la ubicación o localización del imputado o imputada de que se trate; y
- c) Los hechos que se investigan constituyan delitos que afecten seriamente bienes jurídicos fundamentales o sean de investigación compleja.

TERCERO. MONTO.

El monto de la recompensa que se llegue a ofrecer **será desde los \$300,000.00 (trescientos mil pesos y hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones pesos 00/100 M.N.) de manera conjunta o individual** por la información veraz y útil, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención y/o reaprehensión de las personas citadas en el objeto del presente acuerdo; evadidos de la justicia; por su participación en los hechos y fuga del CERESO Estatal No. 3 en Ciudad Juárez, el pasado día 1 de Enero del presente año, donde entre otros delitos se privó de la vida a diversos elementos de la policía de custodia que se encontraban en labores en el centro de reinserción social antes mencionado.

La cuantía de la recompensa será determinada por el consejo del ministerio público tomando en cuenta la persona que se pudiera reaprehender como objetivo prioritario generador de violencia en el estado, el delito que se está purgando, así como los datos que deriven en la localización y/o ubicación de los diversos presos que en este momento se evaden de la justicia.

CUARTO. Publicación y difusión de la recompensa.

La Fiscalía General del Estado será la que tome las gestiones necesarias para la difusión de la oferta de recompensa en la página oficial de la Fiscalía General del Estado y en demás medios de información pertinentes.

QUINTO. Recepción de la información.

Para la recepción de la información se deberá citar a la persona en la Unidad Especializada del Delito de la Fiscalía General del Estado, en donde se levantará la comparecencia de ésta y se recabará la información relevante que proporcione.

Una vez que se cuente con esa información, el Ministerio Público deberá notificar a la persona titular de la Fiscalía, para que ésta cite al Consejo del Ministerio Público para que valide en sesión la utilidad, veracidad y eficacia de la información. Mientras tanto se podrá disponer de ella para dar de manera urgente e inmediata con la ubicación y localización de la persona imputada.

SEXTO. Validación de la información obtenida.

El ejercicio de validación será realizado en sesión del Consejo del Ministerio Público, conforme a las reglas estipuladas en el presente acuerdo y atendiendo a las diligencias que se realizaron con la información obtenida y en caso que la información se determine como de veracidad y utilidad, que conduzca eficaz,

eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención y/o aprehensión, procederá a autorizarse la entrega de recompensa, conforme a los siguientes criterios mínimos:

- a) El monto a entregar será de manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la persona imputada, así como si fuere este un objetivo prioritario generador de violencia en el estado;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

SÉPTIMO. Procedimiento para la entrega de la recompensa.

La persona titular de la Fiscalía General del Estado, una vez recibido el dictamen de validación del Consejo del Ministerio Público, procederá a realizar lo siguiente:

- a) Deberá emitir acuerdo de autorización final de la entrega de recompensa que se anexará al expediente que se hubiere formulado con motivo del trámite de la recompensa;
- b) Girará oficio a la Dirección General de Administración, para que realice las gestiones necesarias para la entrega de la cantidad que autorizó el Consejo del Ministerio Público; y
- c) Autorizará al Consejo del Ministerio Público para que verifique que la Dirección General de Administración haya realizado la entrega por el medio en que se haya acordado con la persona que la proporcionó.

OCTAVO. El Consejo del Ministerio Público que dispone el presente acuerdo, es el órgano colegiado que determina la procedencia o improcedencia de la oferta y entrega de recompensas, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, quien lo presidirá.
- b) La persona titular de la Dirección General Jurídica.
- c) La persona titular de la Dirección General de Administración

Todos los integrantes tendrán derecho a nombrar un representante lo cual se deberá informar al presidente del Consejo del Ministerio Público, el cual para llevar a cabo la sesión deberá convocar por lo menos un con un día hábil de anticipación. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la suscripción del mismo, y se instruye para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua, así como en medios de comunicación electrónicos.

TERCERO. Se ordena difundir por conducto de los titulares de las Fiscalías de Distrito, Especializadas, la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la Dirección General de Administración y la Dirección General Jurídica, el contenido del presente Acuerdo a todo el personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado que realice funciones de investigación y persecución del delito para que el mismo sea publicado en los estrados físicos de las mismas.

**Chihuahua, Chihuahua a 4 de enero de 2023.- Fiscal General del Estado Lic.
Roberto Javier Fierro Duarte**



SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**